

Para Comprar trigo fuera del Reyno

Don Philippe Por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las islas de las Indias de Portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de cerdeña de murcia de Jaen de los algarues de algezira de cerdeña de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas de tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgonia de brauante y milan conde de abspurgo de flandres y de tirol y de barçelona Señor de Valçaya y de molina &c. a Vos el nro conseydor de las audiencias de murcia de aragon y arago Lugarthoriente que residen en la dha ciudad de murcia y cada uno de Vos y jueres de sacas y costas vedadas y otros jueres y otras cosas que quier de estos nros Reynos y señorios a quien esta nra carta fuere mostrada Salud y prouida sepades que paspa de carate emi de la dha ciudad de murcia nos fuo relacion que aun que supiese auia contra tado en quatro mill fanegas de trigo procuente que es extranjero y otras personas. tuocesen a ella y a los puertos de cartagena y almacaron cantidad dello de donde pueda compran mas de / o tras aento y a quatro mill fanegas que auia menester por que dno ser apromar de otra parte hera y imposible poderse socorrer y faltando aquello la gente perocua / ose abia de des poblar la tierra y la gente de embarcacion que passa / ordinaria mome a cartagena no podria ser socorrida de bastimentos La sed a que ueia la orangeria y caudal de la dha ciudad no se podria curar en resolucion bendia en total destruccion y si fuiesemos seruido que el trigo que auia en seno y sacina que de fuera de estos Reynos se bendiese en la dha ciudad se pudiese sacar dellos por los dhos puertos. el dinero que montase las estran gerios y mercaderes se animarian a traer el trigo de italia napoles tabarca y otras partes con que se yna proueyendo Toda aquella comarca suplican donos. mandasemos dar nra carta y prouisi para que los tales mercaderes que tuoceren el dho trigo cebada ceneno y sacina de fuera de estos reys y lo bendiesen ala dha ciudad pudiesen sacar el dinero que montase por los puertos. Suo dho sin que nadie se lo ympidiese / o como lo mandamos fue elo qual vido por los del nro con. fue acordado que se uiamos man dardares nra carta a Vos en la dha razon y nos tubimos lo por bien por la qual. damos nra y facultad a todos y quales quier personas. an nrales como estranjerios de los nros Reynos. para que libre y se uiamos puer antezer y traigan. ala dha ciudad y puertos de cartagena y almacaron de fuera de estos Reynos. por nra el trigo cebada ceneno y sacina que quisieren y vendarlo ala dha ciudad por el precio / o precio que pudiesen y. con nra nra limitacion de precio / o sin que niello ellos ni quien en nombre de la dha ciudad lo comprare y nra nra en pena alguna ni por la dha razon les sea hecha molestia ni decaida alguna y en si mismo les damos. nra y facultad. para que el dinero que procediere del trigo cebada ceneno y sacina q se tuociere el bendiere ala dha ciudad lo puedan libremente sacar y llevar fuera de estos nros Reynos. con nra nra y certifica. firm de Vos e l honro conseydor y signada de don p. la cantidad de nros. que montare el dho trigo a cada un anno y sacina que asi se tuocieren o embargamos quales quier praprietas y de damentor que yna en contrario para que no se pueda sacar de estos reynos para fuera de ellos las quales en quanto aedo y para ello es de efecto derogamos. y queremos. que no se guarden ni se excusen quedando en su fuerza y vigor para en lo demas. presentandose. firm con el dho dinero en la ciudad de murcia del puerto por donde lo embarcaren y sacaren nra y alcabala de sacas. Asustia del con la dha fee y certificacion para que no puedan embarcar ni sacar mas. de la dha cantidad / otros si prometamos y aseguramos. a las personas. que asistieren. el dho partido de saca ceneno y sacina para sacar fuera de estos reynos q no les seran tomadas. ni embargadas. las nabiesen que lo tuocieren por nra. causan nra nra que sea y que libram se pudiesen a traer a donde y como quisieren sin que les sea puesto ni hecho impedimento alguno y mandamos a las nras capitales a si de nra

*[Handwritten signature and notes at the bottom of the page]*